



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2021, entre:

**EL FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.)**, representado en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Territorial, escribano Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, en su carácter de Titular Alterno del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020, con domicilio en la calle Esmeralda 255, 7mo. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte (en adelante el "Comité Ejecutivo") y **EL MUNICIPIO DE MARCOS PAZ**, representado en este acto por el Sr. Intendente Ricardo Curutchet, DNI N° 16.303.586, constituyendo domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 1946, de la localidad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte (en adelante el "MUNICIPIO"), en conjunto denominadas las "Partes" y cada una de ellas una "Parte".

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos y lotes con servicios destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio nacional.
4. Que mediante Decreto N° 85 de fecha 20 de enero de 2020, se estableció que el Comité Ejecutivo estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE



"2021 – Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); ejerciendo la Presidencia el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

5. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
6. Que mediante Acta N° 234 de fecha 26 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR ha decidido aprobar la suscripción del presente Convenio de Colaboración, delegando dicha facultad en la presidencia del mentado Comité.
7. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos por el MUNICIPIO, el Fidelcomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus políticas de créditos para la construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

**POR TODO ELLO**, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:**

Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, el MUNICIPIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia, ya sea que las obras son ejecutadas por éste último o por los beneficiarios de las diferentes líneas del mismo;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia de los servicios



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;

(c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia.

(d) aprobar los planos de las tipologías de vivienda obrantes en el Anexo I, los cuales podrán ser presentados por los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia a los efectos de su visado, sin necesidad de trámite administrativo ulterior y exento del pago de los derechos de construcción, y la tasa por el visado del plano. El mismo tratamiento deberá ser respetado a aquellos beneficiarios del Programa que presenten planos de construcción de vivienda en terrenos de titularidad dominial del padre o del hijo, en cual ya se encuentra construida una vivienda de ocupación permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUESTOS:**

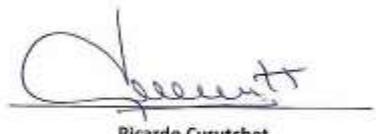
El MUNICIPIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

**ARTÍCULO TERCERO.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto y por el plazo de duración del Fideicomiso, y/o hasta su liquidación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Juan Luciano Scatolini  
Secretario de Desarrollo Territorial

  
Ricardo Curutchet  
Intendente Municipal Marcos Paz  
CALLE J. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

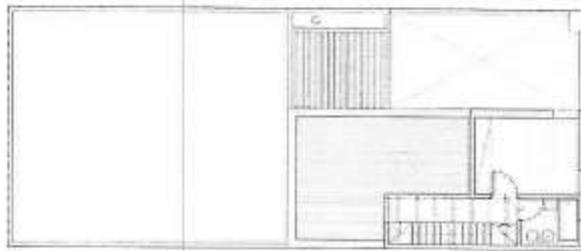


"2021 – Año de Homosaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

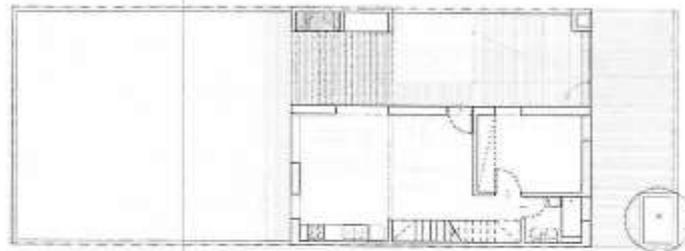
**ANEXO I**

**PLANOS DE LAS TIPOLOGÍAS DE VIVIENDA**

**AZUCENA**



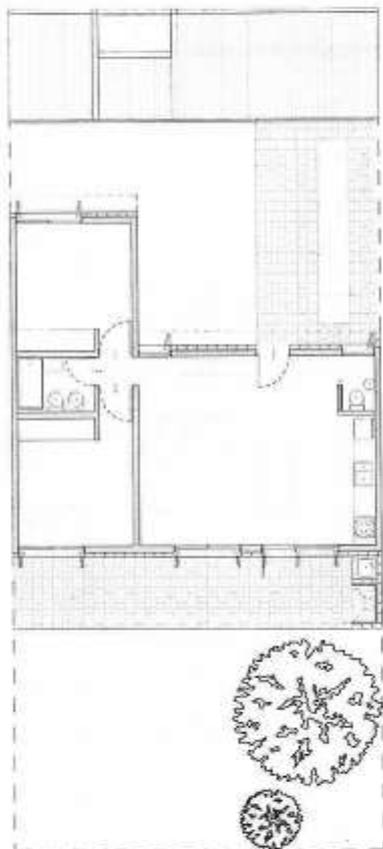
planta alta +2.80m



planta baja ±0.00m



**BICENTENARIA**

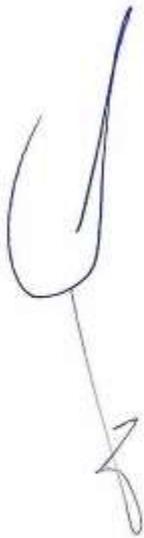




Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación

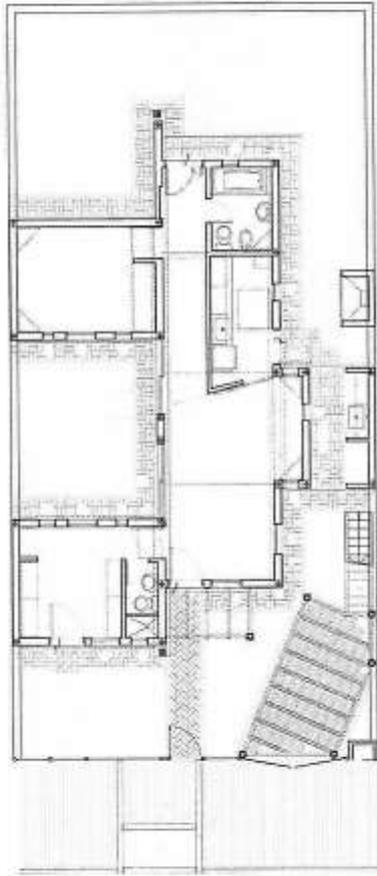
"2011 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**MILAGRO**



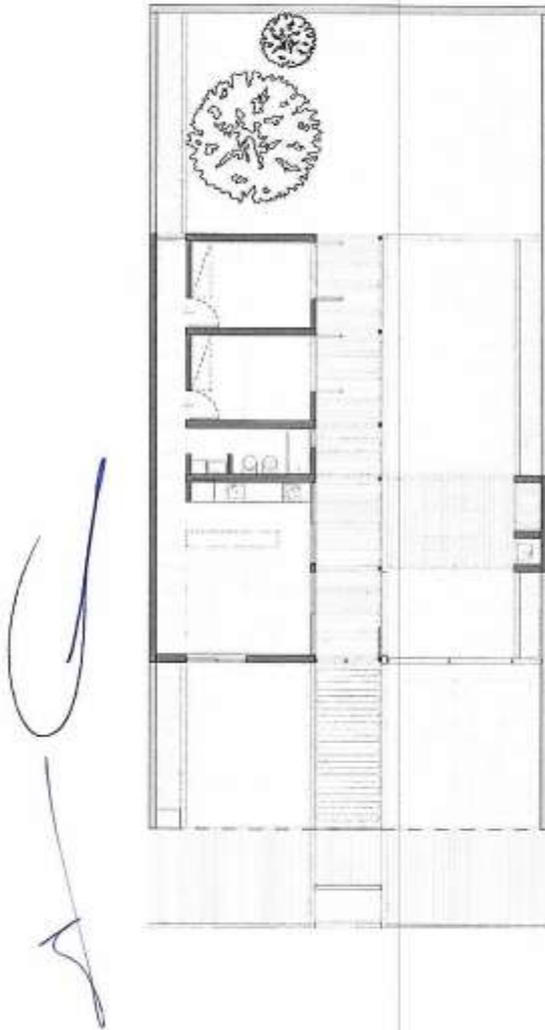
"2021 – Año de Homraje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

**ALFONSINA**

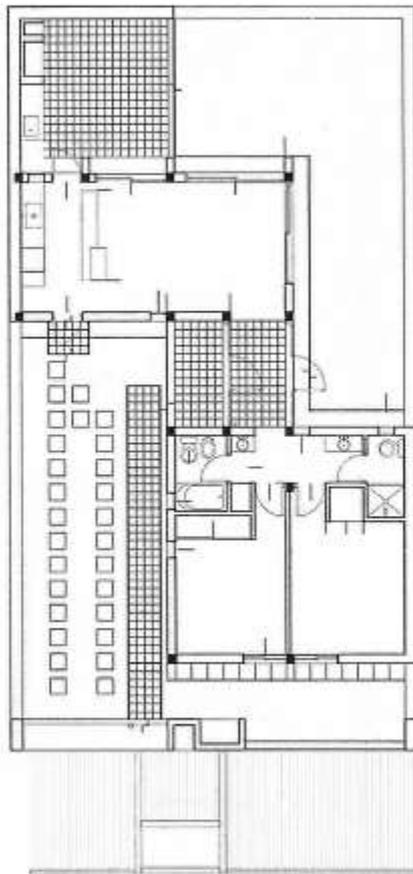


"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CRIOLLA



**JUANA**

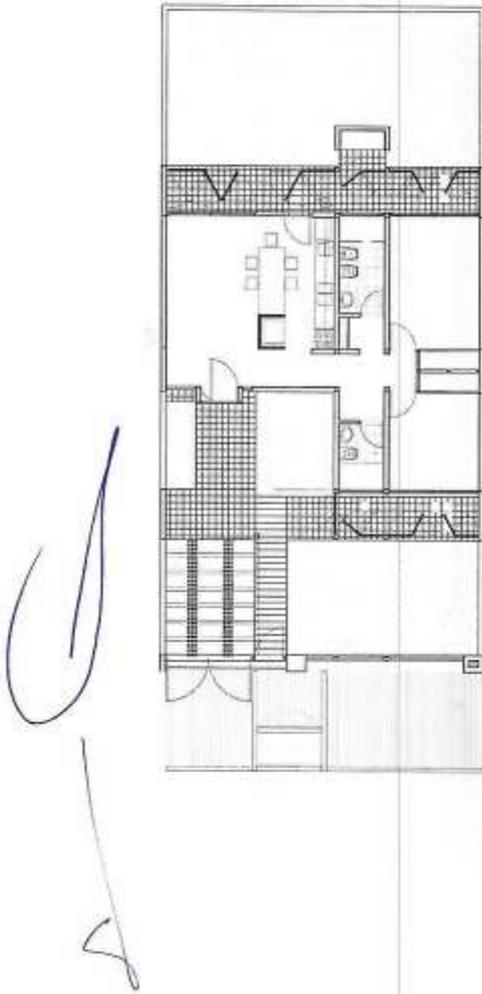




Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milosin"

IMÉ



"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

**FEDERAL I**





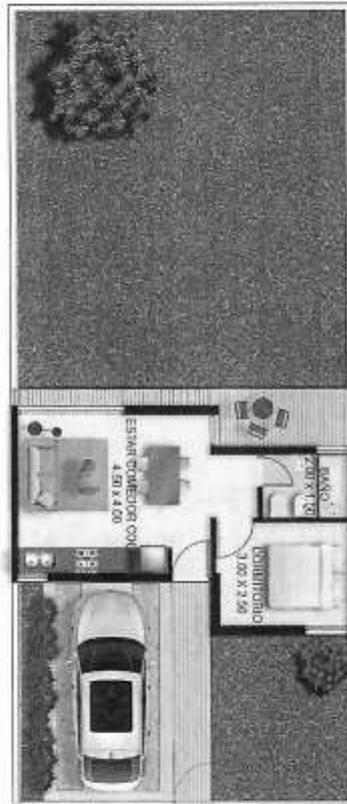
Ministerio de Ciencia, Tecnología  
y Innovación

"2021 - Año de Homaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

FEDERAL II



**COMPAÑERA I**



COMPAÑERA II

*Handwritten signature*

